



DECRETO

Expediente nº: 3761/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente nº 3761/2025 relativo a la convocatoria de subvenciones para instalaciones de autoconsumo mediante sistema de energía solar fotovoltaica en edificaciones conectadas y aisladas de la red de distribución eléctrica en la isla de La Gomera, año 2025.

Visto que con fecha 15 de julio de 2019 se publica en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife n.º 85 la Ordenanza Específica por la que se aprueban definitivamente las BASES DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES DE AUTO-CONSUMO MEDIANTE SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EDIFICACIONES CONECTADAS Y AISLADAS DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA ISLA DE LA GOMERA y que, con fecha 6 de noviembre de 2024 se publica en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, con número 134 el anuncio de modificación de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones de auto-consumo mediante sistema de energía solar fotovoltaica en edificaciones conectadas y aisladas de la red de distribución eléctrica en la isla de La Gomera.

Visto que de acuerdo con lo dispuesto en la base 3ª y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, convocatoria que tendrá el contenido establecido en el mencionado artículo, y que será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que de acuerdo con el artículo 34 apartado primero de la LGS, con carácter previo a la convocatoria de la subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas. El apartado segundo del mencionado artículo recoge que la resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

Visto que con fecha 22 de diciembre de 2025 se ha emitido por la intervención de fondos del Cabildo Insular de La Gomera, informe de que existe crédito por importe total de 700.000,00 € para la convocatoria de las subvenciones anteriormente mencionadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 42200/4890000.





Visto que según acuerdo plenario de fecha 19/11/2025, se aprobó la actualización anual del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera 2025/2027; y en relación con el fomento e implantación de energías renovables en la isla de La Gomera, se prevé un coste de 600.000,00 € para la concesión de ayudas para la mejora energética de viviendas en la isla de La Gomera.

De acuerdo con lo dispuesto en la base décima de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera (BOP N° 122, de 26 de junio de 2009), el procedimiento podrá adoptar la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único, o la de la convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año, según se especifique en los correspondientes decretos o resoluciones de convocatoria.

En virtud de los antecedentes expuestos y de conformidad con las Bases de la Convocatoria, el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares, el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el artículo 34.1 f) y o) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, y demás normas concordantes, la competencia le corresponde al Presidente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6275 de 23 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente por un importe de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de auto-consumo mediante sistema de energía solar fotovoltaica en edificaciones conectadas y aisladas de la red de distribución eléctrica en la isla de La Gomera, con cargo a la aplicación presupuestaria 42200/4890000.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones destinadas a instalaciones de auto-consumo mediante sistema de energía solar fotovoltaica en edificaciones conectadas y aisladas de la red de distribución eléctrica en la isla de La Gomera, cuyo tenor literal se indica a continuación (Anexo I) y abrir el plazo para la presentación de solicitudes de subvención durante 20 DÍAS HÁBILES a computar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Se elabore el correspondiente extracto de la convocatoria y, remítase la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en la misma e igualmente del extracto de dicha Convocatoria cuyo anuncio se insertará vía dicha Base de Datos en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio, asimismo, de su publicación en el Tablón de anuncios y en la página web de la Corporación Insular, y dese cuenta del presente Decreto a los Servicios Económicos de la Corporación.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de la última firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5WND3MAT9GFZLQOKR9Z4H32Y
Verificación: <https://la Gomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

Calle Profesor Armas Fernández 2, San Sebastián de La Gomera. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922140100. Fax: 922140151





ANEXO I

CONVOCATORIA

Primero.- Bases Reguladoras

La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras específicas publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 134, de 6 de noviembre de 2024.

Segundo.- Crédito Presupuestario

La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al presupuesto de la anualidad 2025 y bajo la aplicación presupuestaria 42200/4890000 de los presupuestos generales de la corporación para el ejercicio 2025, cuyo importe total asciende a 600.000,00 €.

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse en la cuantía de 300.000,00.-€ en los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Tercero.- Cuantía Máxima

La cuantía a conceder no excederá en ningún caso del 60% de la inversión realizada, no pudiendo ningún beneficiario obtener una subvención superior a:

Modalidad 1: 6.000,00 € por instalación

Modalidad 2: 14.000,00 € por instalación

Modalidad 3: 25.000,00 € por instalación

Modalidad 4: 8.000,00 € por instalación

Este importe se distribuirá en las siguientes modalidades:

- a) Modalidad 1: Electrificación mediante energías renovables sin almacenamiento, con una potencia inferior a los 10 kW.**
- b) Modalidad 2: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red o aisladas con potencia inferior a 10 kW y almacenamiento inferior a 20 kWh.**
- c) Modalidad 3: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas o desconectadas de la red, para comunidades de vecinos con potencia máxima de 5 kW por vivienda hasta un máximo de 50 kW. En caso de almacenamiento, se atenderá al máximo de 400 € por kWh instalado hasta un máximo de 30 kWh.**
- d) Modalidad 4: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de**





autoconsumo existentes hasta un máximo de 20 kWh.

Los criterios para determinar la cuantía a subvencionar serán los siguientes:

- a) **Modalidad 1: 1 € por W instalado.**
- b) **Modalidad 2: 1 € por W instalado y 0,4 € por Wh instalado.**
- c) **Modalidad 3: 1 € por W instalado y 0,4 € por Wh instalado.**
- d) **Modalidad 4: 0,4 € por Wh instalado.**

Cuarto.- Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a contribuir a la eficiencia del sistema energético insular, reducir emisiones de CO2 y otros contaminantes, lograr una mayor autonomía energética y finalmente, promover el auto-consumo energético a través de instalación de energía solar fotovoltaica.

Serán objeto a ayuda económica las siguientes instalaciones:

- **Producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos para el auto-consumo en edificaciones que, contando con conexión a la red de distribución eléctrica, deseen reducir el consumo y contribuir al ahorro energético en la Isla de La Gomera (se incluye en este punto la ampliación de instalaciones existentes).**
- **De producción de energía eléctrica mediante instalación fotovoltaica en edificaciones aisladas de la red eléctrica en la Isla de La Gomera (incluyendo ampliación de las existentes).**

No se consideran actuaciones subvencionables las de reparación, ni las inversiones de simple sustitución que no supongan una reducción del consumo energético.

Quinto.- Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las personas físicas y las comunidades de propietarios que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases y reúnan los requisitos exigidos en las mismas, cuyas viviendas o edificios en las que se plantean las instalaciones subvencionables se hallen en la isla de La Gomera.

En ningún caso, se atenderá mas de una solicitud por solicitante, vivienda o edificación en la misma convocatoria. Quedan excluidas las edificaciones objeto de expediente de disciplina urbanística.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que hayan recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto por parte del Cabildo Insular de La Gomera ni aquellas que estén incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o las señaladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 122, de 26 de junio de 2009), a excepción de los beneficiarios que soliciten subvención para ampliación de





las ya existentes.

Sexto.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos e inversiones realizados y pagados entre el 10 de enero de 2025 y la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención otorgada.

Se entenderán por gastos subvencionables del proyecto aquellos que cumplan con los siguientes criterios y requisitos:

- **Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.**
- **Ser estrictamente necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.**
- **En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.**

Las instalaciones para las que solicita la subvención, deberán permanecer en la edificación por un periodo de cinco años, en el caso de obtener la subvención.

No serán subvencionables la adquisición de las instalaciones o equipos mediante leasing, renting ni ninguna otra fórmula de arrendamiento en la que los bienes no sean propiedad del beneficiario.

No son gastos subvencionables:

- **El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.**
- **Los intereses deudores de las cuentas bancarias.**
- **Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.**
- **Los gastos de procedimientos judiciales.**

No será subvencionable el IGIC, IVA, IRPF, ni cualquier gasto distinto de los relacionados en estas Bases.

Séptimo.- Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.lagomera.es>, apartado Trámites.

La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o representante legal. La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en las presentes Bases Reguladoras, la cual habrá de estar debidamente firmada por la persona solicitante o representante legal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba





pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- **Consulta datos de identidad (NIF/CIF).**
- **Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**
- **Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.**
- **Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.**
- **Cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Gomera.**

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Industria del Cabildo Insular de La Gomera, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (<https://sede.lagomera.es>).

La publicación de la convocatoria tendrá lugar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web del Cabildo Insular (www.lagomera.es) y el extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde el Cabildo Insular de La Gomera se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación relacionada en la Base 12, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

La instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, firmada por la persona solicitante o representante legal, dirigida Departamento de Industria, deberá ser presentada en alguno de los siguientes Registros:

A) Registro electrónico:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.lagomera.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

1. **En la sección de "Trámites" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.**
2. **Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.**





3. **Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tiene que identificar con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de La Gomera.**
4. **Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.**
5. **De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo los sujetos relacionados en el dicho artículo.**

B) Registro presencial:

La solicitud, acompañada de la documentación exigida, se presentará en el Registro General de la Corporación Insular, sito en C/ Profesor Armas Fernández núm.2, planta 0, CP: 38800 San Sebastián de La Gomera o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en el extracto de la convocatoria que se publicará en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife a través de la Base Nacional de Subvenciones.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en la oficina de correos deberá hacerse en sobre abierto a los efectos de que la misma sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente de dicha Entidad.

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a computar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Octavo.- Criterios de valoración de las solicitudes

Para determinar los criterios, la valoración de las solicitudes se distribuirá de la siguiente manera:

- a) **Obtendrán 50 puntos las familias numerosas, cuyo documento acreditativo sea coincidente con el titular de la vivienda.**
- b) **Obtendrán hasta 100 puntos en función de los siguientes usos del inmueble:**
 - **100 puntos en caso de primera vivienda / vivienda de uso permanente (acreditado mediante certificado de empadronamiento en la vivienda).**
 - **50 puntos en caso de otro tipo de edificación.**
- c) **Obtendrán hasta 100 puntos, dependiendo de que sea una instalación nueva, ampliación o renovación distribuyéndose de la siguiente manera:**
 - **100 puntos si se trata de una nueva implantación.**
 - **50 puntos si se trata de ampliación o renovación de una instalación existente.**
- d) **Índice de autoconsumo. Se entenderá por índice de autoconsumo, la relación**





entre la energía generada y consumida en la vivienda y la energía total generada por la instalación fotovoltaica.

Las solicitudes que obtengan mayor porcentaje de índice de autoconsumo tendrán preferencia en caso de empate en el resto de criterios.

Las solicitudes que obtengan el mismo resultado quedarán ordenadas por orden de llegada en el Registro de Entrada del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Noveno.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá a: D. Manuel Fernández Pérez, funcionario del Cabildo Insular.

Recibidas las solicitudes de subvención, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases.

Posteriormente, y en fase de evaluación se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- **Presidente: La Consejera Insular del Área de Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad, o en su caso, quien tenga delegada la competencia.**
- **Vocales: Dña. Iria Peleteiro Díaz y D. Jorge Eduardo Grande Armas personal funcionario del Cabildo Insular, sin que su número, en total, sea inferior a dos.**
- **Secretaria: Dña. Nisamar Herrera Arteaga, Jefa de Sección de Turismo y Transporte.**

A continuación el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una Propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para su concesión, desestimación, así como, las solicitudes desistidas.

La Propuesta Provisional será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera (<http://www.lagomera.es/>) otorgándose un plazo de 10 DÍAS HÁBILES para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvención, que será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada





tendrá el carácter de definitiva.

La resolución de concesión competará dictarla, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de La Gomera (BOP núm. 122, de 26 de junio de 2009) al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

La resolución de la concesión se notificará, mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera (<http://www.lagomera.es/>), a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día de la publicación de dicha resolución, comuniquen su aceptación (Anexo VI). De no manifestarse nada por parte del beneficiario, se entenderá que renuncia a la subvención que pudiera haberle correspondido.

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la Resolución anteriormente indicada, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados.

La resolución de concesión deberá expresar:

- **El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.**
- **Los compromisos asumidos por los beneficiarios.**
- **Plazo y forma de justificación de la subvención.**

Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Estos solicitantes quedarán en la lista de reserva para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedarán sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas, y ello sin necesidad de realizar nueva convocatoria, y siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre del ejercicio presupuestario lo permita. Esta opción se publicará en la página web y en el tablón de anuncio de la Corporación Insular, otorgándole un plazo improrrogable de 10 días hábiles a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención y procedan a presentar su aceptación o en su caso a la renuncia de la misma.





Décimo.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de SEIS (6) MESES desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión de las subvenciones, pone fin a la vía administrativa, y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma.

Décimoprimer.- Medios de notificación o publicación

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la resolución provisional y la resolución de concesión definitiva de subvenciones se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la publicación de los mismos en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la página sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera (www.lagomera.es).

No obstante, las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la Resolución anteriormente indicada, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 39/2015.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de la publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

